

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ...

Recurso de reposición contra el Auto de Sustanciación No. 267 del 03 de agosto de 2021.

- ① Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de asistente.juridico@clnicasfco.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

Juan Camilo Londoño Herrera <asistente.juridico@clnicasfco.com.co>



Vie 6/08/2021 10:55 AM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

CC: juridico

33. RECURSO DE REPOSI...
2 MB

29. SOLICITUD DE CONT...
1 MB

3 archivos adjuntos (5 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores.

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA.**

E. S. D.

Reciban un cordial saludo;

En atención a Auto de Sustanciación No. 267 del 03 de agosto de 2021, el cual fue notificado mediante Estado 41 del 04 de agosto del mismo año, me permito hacer envío en archivo adjunto el memorial, junto con sus anexos, por medio del cual se interpone el recurso de la referencia.

Agradezco su atención y quedo a sus comentarios.

AMABLEMENTE SOLICITO ACUSE DE RECIBIDO.

Cordialmente;

JUAN CAMILO LONDOÑO HERRERA.

Asistente Jurídico

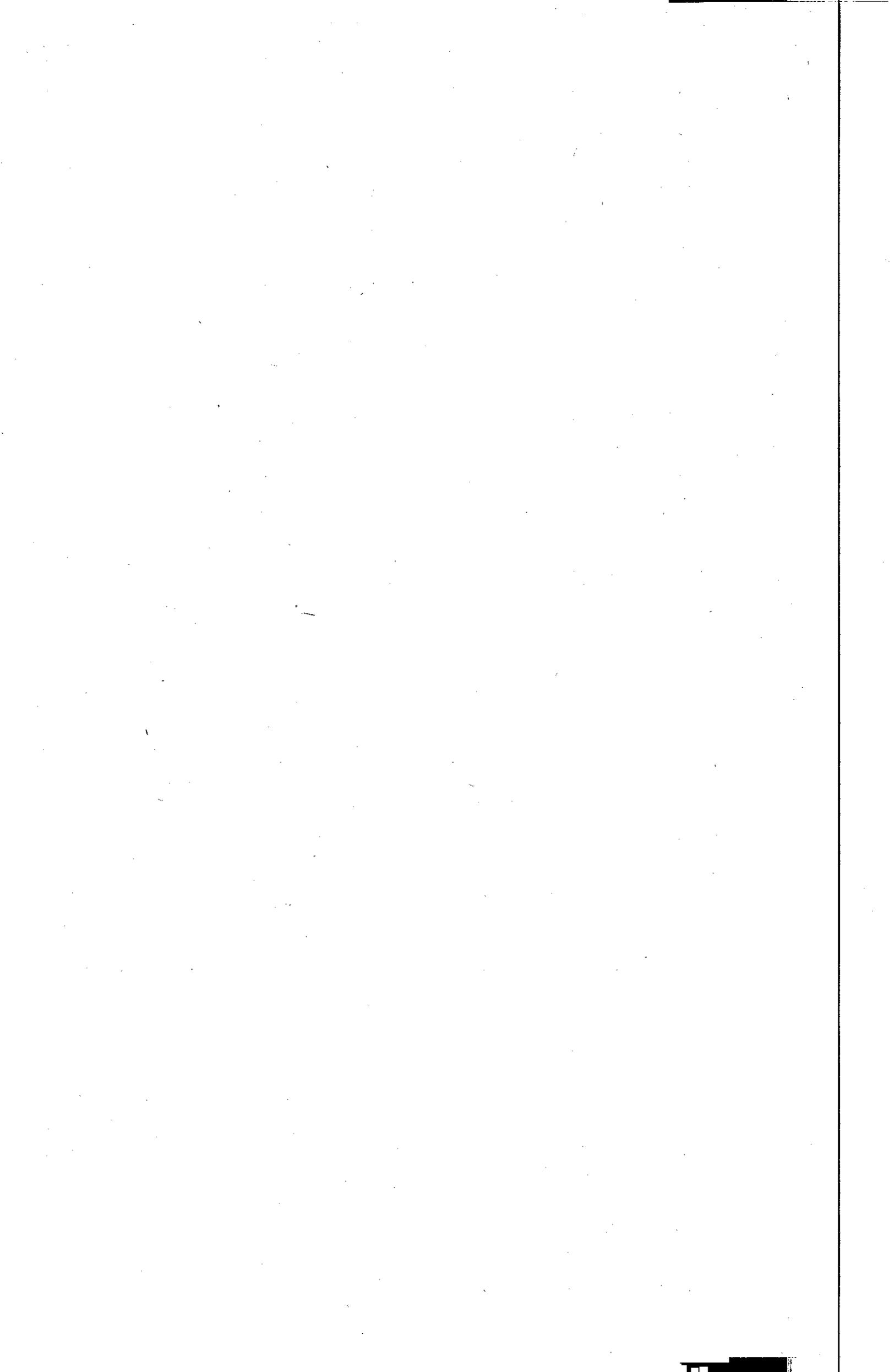
Calle 26 # 34 -60

Teléfono: (2) 2359781 ext. 364

www.clinicasanfrancisco.com.co

Libre de virus. www.avast.com

Responder Responder a todos Reenviar





clinica@clnicasfco.com.co
Nit: 800191916-1
Solicitud Citos: +57 (2) 235 9497
PBX: +57 (2) 235 9781
Fax: +57 (2) 224 5621

Calle 26 No. 34-60
Tuluá, Valle del Cauca

JUR-EX-CE-0548-2021.

Señores.

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA.**

j03activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

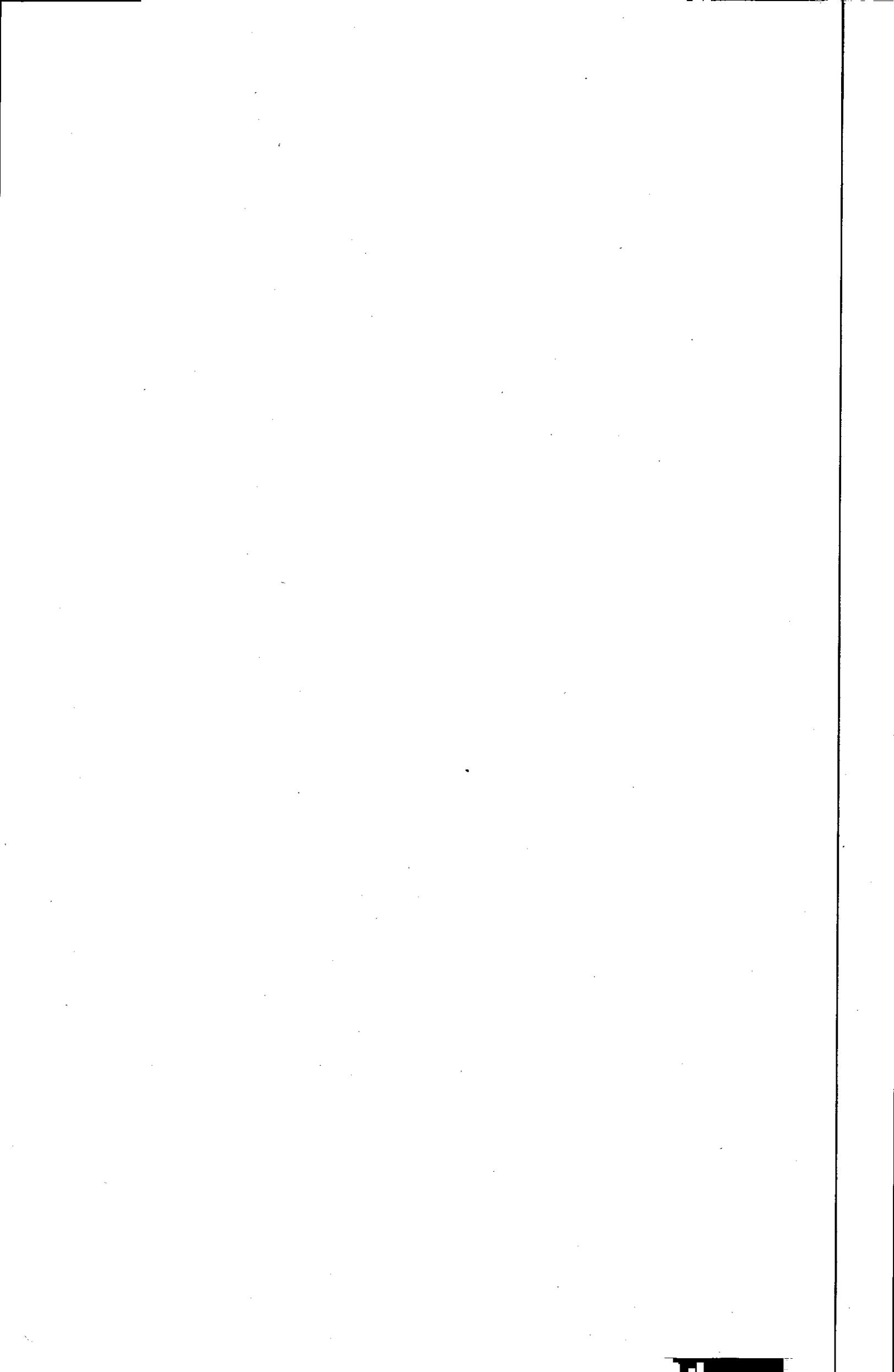
Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.
267 DEL 03 DE AGOSTO DE 2021.**
Demandante: Miriam Naranjo Montenegro y otros.
Demandado: Clínica San Francisco S.A. y otros.
Proceso: **REPARACIÓN DIRECTA.**
Radicación: 2015-00188-00.

JORGE MARIO VARGAS SÁNCHEZ, mayor de edad y vecino de Tuluá (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.073.052 de Manizales (C), abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 245.336 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de la **CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A.**, identificada para efectos tributarios con Nit. No. 800.191.916-1, por medio del presente escrito me permito interponer ante su Despacho recurso de Reposición contra el Auto de Sustanciación No. 267 del 03 de agosto de 2021 del proceso de Reparación Directa con radicación 76-111-33-33-003-2015-00188-00, que cursa en su Honorable Despacho y que fue notificado a través de correo electrónico del 04 de agosto de la anualidad, cuyo remitente es la dirección electrónica: jadmin03bug@notificacionesrj.gov.co, con asunto "NOTIFICACIÓN ESTADO 041 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021", mediante el cual se reprograma audiencia con el objetivo de dar continuidad a la audiencia de pruebas, para el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.).

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO: Que Su Señoría, mediante Auto de Sustanciación No. 222 del 24 de junio de 2021, notificado por Estado No. 30 del 25 de junio de 2021, puso en conocimiento el dictamen pericial aportado por la Universidad CES de Medellín al proceso de la referencia.

SEGUNDO: Con ocasión a la notificación de que trata el numeral anterior, por medio de memorial fechado del 28 de junio del año en curso, cuyo asunto es: "CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL", el cual allegue a su Despacho mediante correo electrónico el 30 de junio de 2021, a las 15:23, y acusado de recibido el 21 de julio de 2021, a las 11:42; realice las solicitudes que describo a continuación:





clinica@clinicasfco.com.co
NIT: 800191916-1
Solicitud Citos: +57 (2) 235 9497
PBX: +57 (2) 235 978
Fax: +57 (2) 224 5621

Calle 26 No. 34-60
Tuluá, Valle del Cauca

- *Solicitó la comparecencia del Dr. **EDGAR HERNANDO CARDONA AMARILES**, médico especialista en medicina interna, adscrito a la Universidad CES de Medellín, quien funge como perito dentro del proceso de la referencia, a fin de que absuelva el interrogatorio a formularse en la respectiva audiencia.*
- *De la manera más respetuosa, solicito a Su Señoría le sea concedido a mi representada el termino de cuatro (4) meses, con el objetivo de realizar la consecución del perito que realice el dictamen pericial con el cual pretendemos contradecir la experticia ya aportado por la Universidad CES de Medellín, y presentar dicho dictamen al proceso; el anterior término se solicita en razón a la baja oferta de profesionales en salud con los cuales se pueda obtener el dictamen requerido para la referida contradicción, siendo necesario su consecución en ciudades diferentes a las del domicilio de mi representada, lo cual hace más dispendioso el trámite; además de la complejidad que de suyo ostenta el caso de que trata el proceso.*

Y de manera subsidiaria se realizó la petición que relaciono a continuación:

- *De manera subsidiaria, en el supuesto de no acceder el honorable despacho al término de cuatro (4) meses solicitado en el acápite anterior, solicito de la manera más comedida, sea informado el término que se concede para aportar el dictamen pericial a fin de contradecir el aportado por la Universidad CES de Medellín.*

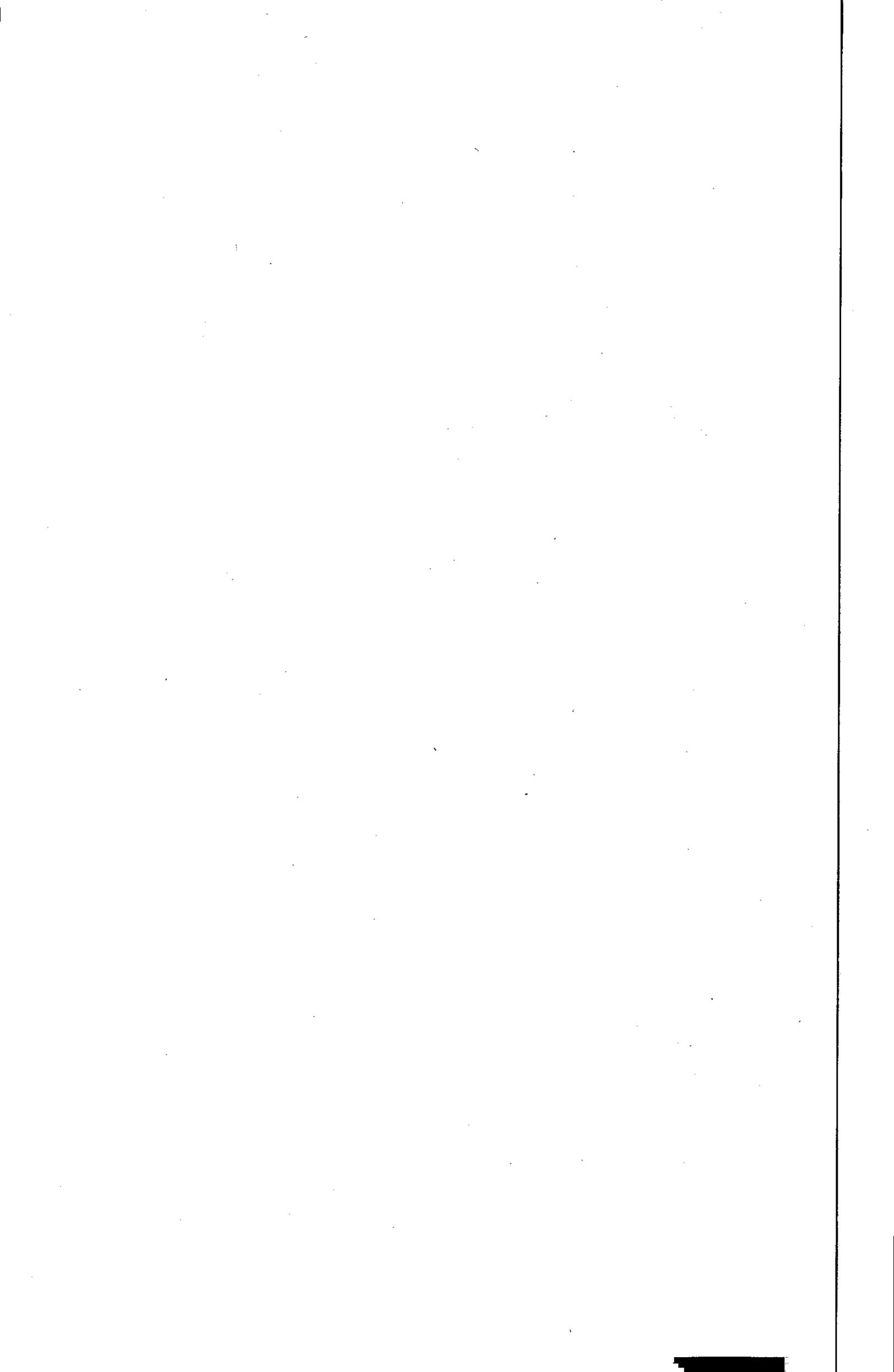
TERCERO: Que mediante Estado 41 del 04 de agosto del corriente, Su Señoría notifica el Auto de Sustanciación No. 267 del 03 de agosto de 2021, por medio del cual reprograma audiencia para el día 19 de agosto de 2021, a las 9:00 a.m., con el objetivo de dar continuidad a la audiencia de pruebas que se encuentra pendiente de tramitar.

Dicho lo anterior, de la manera más respetuosa interpongo el presente Recurso de Reposición a fin de que Su Señoría revoque el Auto de Sustanciación No. 267 del 03 de agosto de 2021, y emita pronunciamiento respecto de las solicitudes realizadas mediante el memorial que enuncio en el numeral segundo del presente acápite.

II. PETICIONES.

PRIMERA: De la manera más cordial solicito al despacho **REPONER PARA REVOCAR** el Auto de Sustanciación No. 267 del 03 de agosto de 2021, notificado mediante Estado 41 del 04 de agosto del mismo año, por medio del cual se reprograma para el 19 de agosto del año que cursa, a las 9:00 a.m., para dar continuidad a la audiencia de pruebas que se encuentra pendiente de agotar su trámite, en el proceso de la referencia.

SEGUNDA: En consecuencia Su Señoría, solicito de la manera más respetuosa se emita pronunciamiento frente a lo solicitado en el memorial fechado del 28 de junio de 2021, el cual fue radicado ante Su Despacho el pasado 30 de junio de 2021, acusado de recibido el 21 de julio del mismo año, el cual tiene como objetivo la solicitud de la comparecencia del perito que realiza la experticia de la Universidad CES de Medellín para que absuelva el interrogatorio correspondiente; además, que le sea concedido a mi representada el termino de cuatro (4) meses a fin de lograr la consecución del profesional idóneo para elaborar y aportar al proceso el dictamen pericial con el cual se busca contradecir la experticia antes mencionada; finalmente, de





San Francisco S.A.

clinica@clnicasfco.com.co
NIT: 800191916-1
Solicitud Citas: +57 (2) 235 9497
PBX: +57 (2) 235 9781
Fax: +57 (2) 224 5621

Colle 26 No. 34-60
Tuluá, Valle del Cauca

no ser posible el termino solicitado y enunciado anteriormente, sea usted Señor Juez, quien otorgue el término que considere prudente para las mencionadas gestiones.

III. DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho los artículos 67, 74 y ss, 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; artículos 13, 29, 229 y 228 de nuestra Constitución Política y las sentencias de nuestra Honorable Corte Constitucional T-268 del 2010, C-131 de 2002 y T-1306 de 2001, entre otras.

IV. PRUEBAS

- El expediente del proceso de la referencia donde constan las actuaciones descritas en los hechos.
- Copia del memorial fecha del 28 de junio del 2021, de asunto "CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL".
- Cadena de correos por medio del cual se evidencia el envío del memorial antes mencionado y el acuse de recibido como se describe en el acápite e hechos del presente recurso.

V. ANEXOS

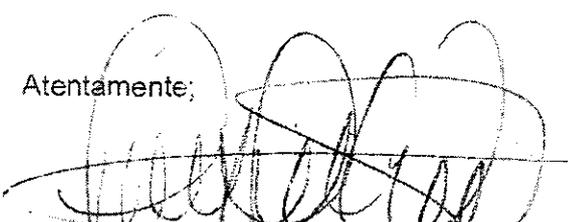
- Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del Despacho.
- Los documentos descritos como "PRUEBAS".

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho o en su defecto en el domicilio ubicado en la calle 26 No. 34 – 60 de Tuluá (V); PBX: (2) 235 9781 ext. 355, 363, 364 o a los correos electrónicos: notificaciones@clnicasfco.com.co - juridico@clnicasfco.com.co

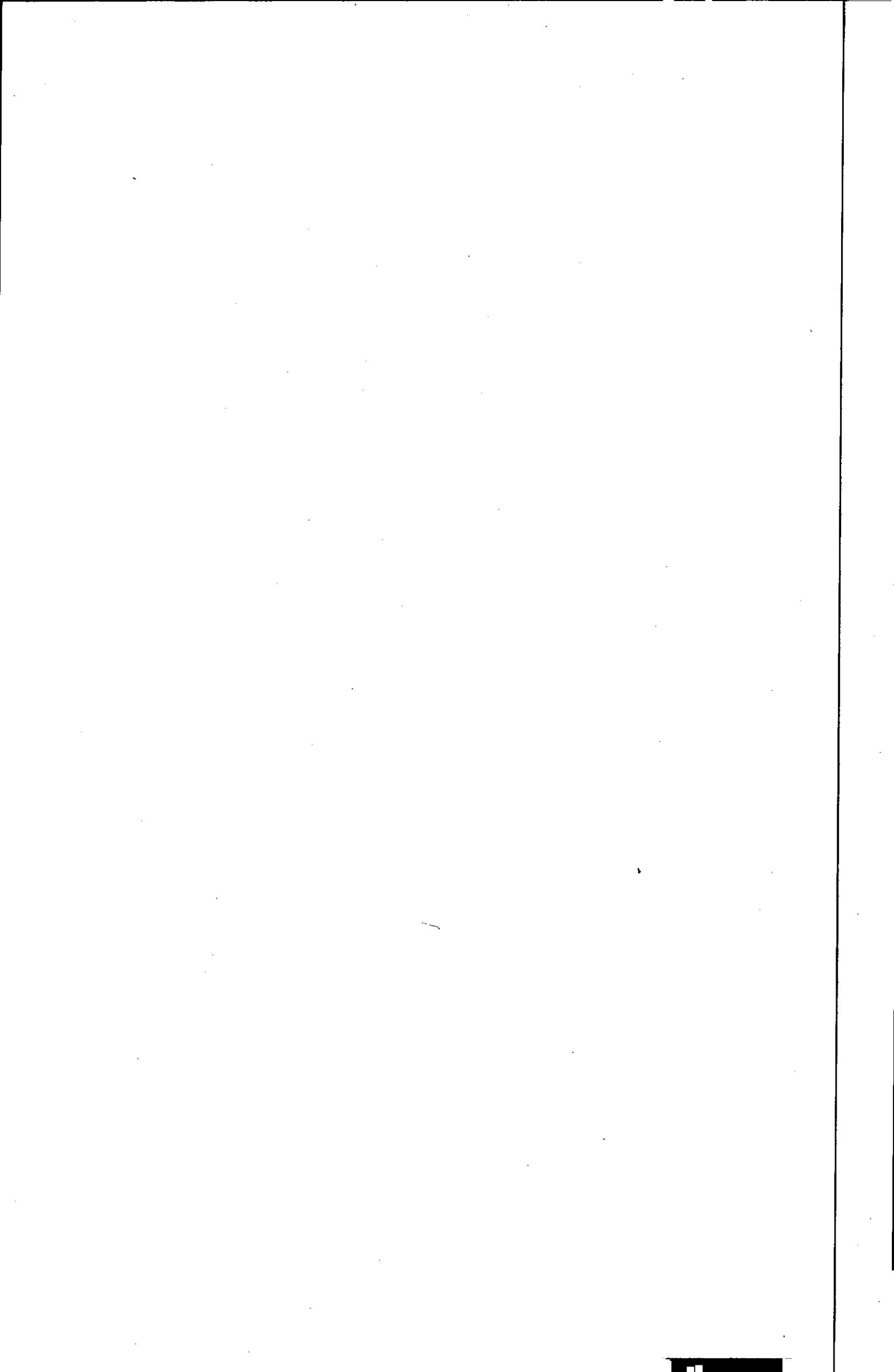
Del señor Juez con todo respeto.

Atentamente;


JORGE MARIO VARGAS SANCHEZ.

C.C. No. 16.073.052 de Manizales (C).

T.P. No. 245.336 del C. S. Judicatura.



Tuluá (V), junio 28 de 2021.

Señores.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA.

E. S. D.

Demandante: Miriam Naranjo Montenegro y otros.
Demandado: Hospital San Bernabé E.S.E. y otros.
Proceso: **REPARACIÓN DIRECTA.**
Radicación: **2015-00188-00.**

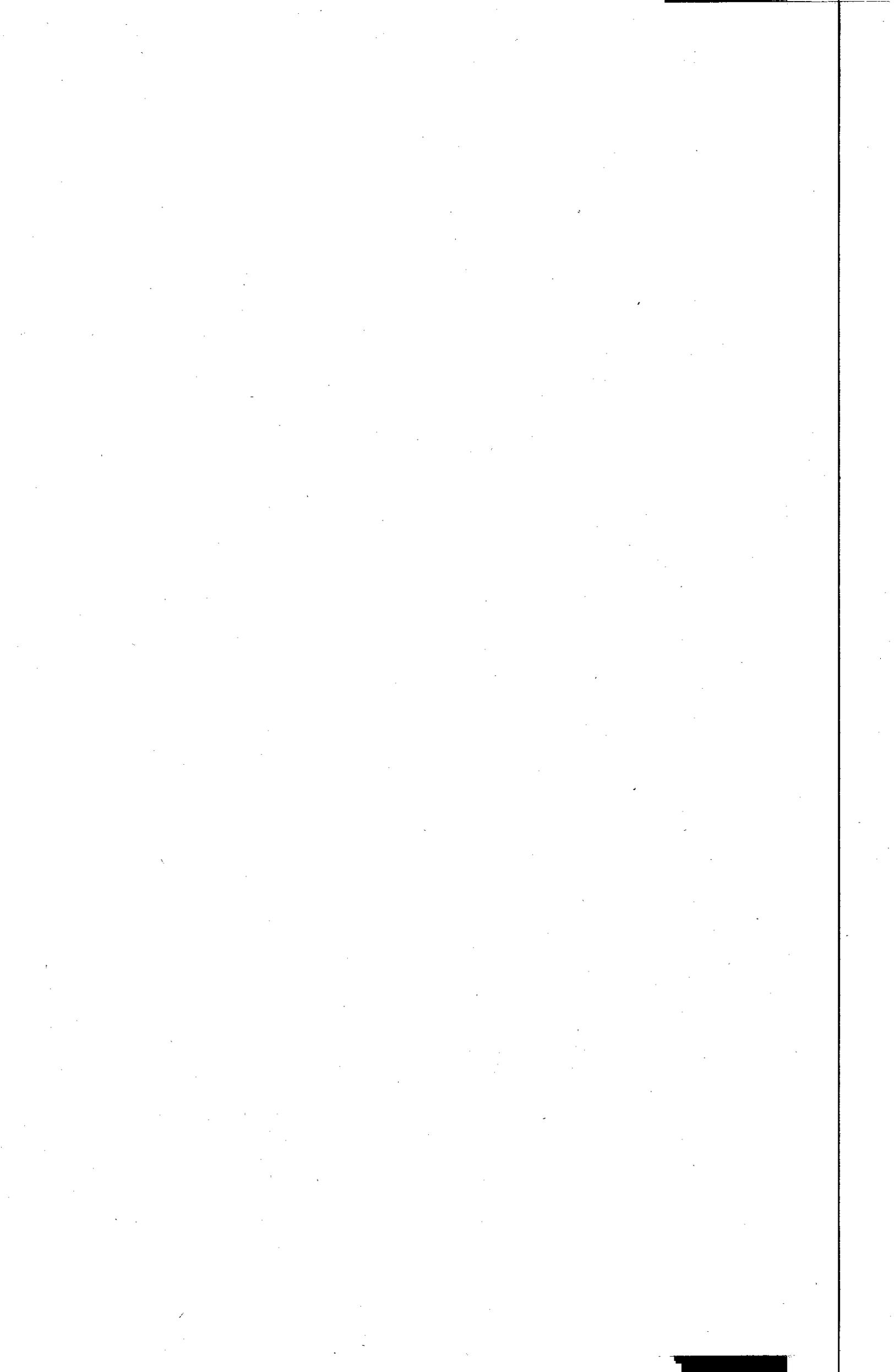
Asunto: **CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL**

JORGE MARIO VARGAS SÁNCHEZ, mayor de edad y vecino de Tuluá (V), abogado en ejercicio de la profesión, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.073.052 de Manizales (C) y con Tarjeta Profesional No. 245.336 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la **CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A.**, identificada para efectos tributarios con Nit. 800.191.916-1, de manera respetuosa me permito dentro del término permitido ejercer **CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN PERICIAL** aportado por la Universidad CES de Medellín, en el proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con las siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Mediante Auto de Sustanciación No. 222 del 24 de junio de 2021, notificado por estado No. 30 del 25 de junio de 2021, visible en la página web de la Rama Judicial, en la dirección URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7794615/59624777/ESTADO+No.030+DL+25+DE+JUNIO+DE+2021.pdf/0486d362-bcb0-4405-b0aa-74875445f298> su Señoría pone en conocimiento a las partes del proceso de la referencia, el dictamen pericial aportado por la Universidad CES de Medellín y que reposa dentro del respectivo expediente.

SEGUNDA: Que a través de correo electrónico, el 28 de junio de la actualidad, el Despacho remite el escrito del dictamen pericial descrito en el numeral precedente, el cual no pudo ser evidenciado como archivo adjunto dentro de la notificación que trata el Auto de Sustanciación No. 222 del 24 de junio del corriente, notificado mediante estado No. 30 del mismo mes y año.



TERCERA: De conformidad con el resultado arrojado en la experticia aportada por el perito de la mencionada universidad, se hace necesario proceder en el agotamiento del respectivo derecho de contradicción que le asiste a mi representada, lo anterior de conformidad con lo estipulado en la parte inicial del inciso primero del artículo 228 del Código General del Proceso¹, frente al mentado dictamen pericial; adicionalmente, se hace necesario solicitar a Su Señoría nos sea concedido un término prudencial de cuatro (4) meses a fin de realizar la consecución de los profesionales que reúnan las cualidades necesarias para proceder con la elaboración del dictamen pericial con el cual se pretende contradecir el ya aportado; pedimento que realizamos con fundamento en los incisos 3 y 4 del artículo 219 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, modificado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021².

II. PETICIONES.

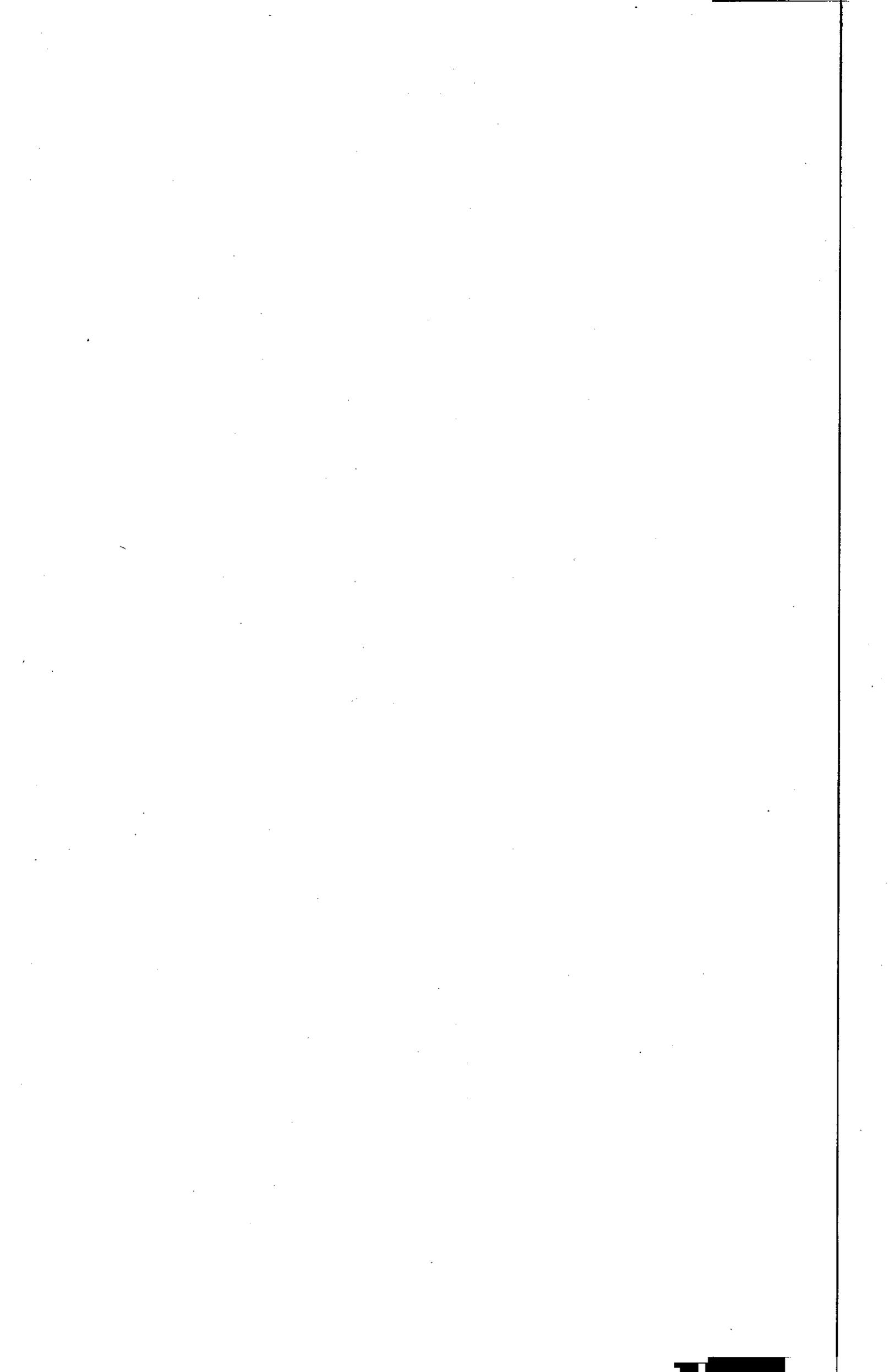
PRIMERA: Solicito la comparecencia del Dr. **EDGAR HERNANDO CARDONA AMARILES**, médico especialista en medicina interna, adscrito a la Universidad CES de Medellín, quien funge como perito dentro del proceso de la referencia, a fin de que absuelva el interrogatorio a formularse en la respectiva audiencia.

SEGUNDA: De la manera más respetuosa, solicito a Su Señoría le sea concedido a mi representada el término de cuatro (4) meses, con el objetivo de realizar la consecución del perito que realice el dictamen pericial con el cual pretendemos contradecir la experticia ya aportado por la Universidad CES de Medellín, y presentar dicho dictamen al proceso; el anterior término se solicita en razón a la baja oferta de profesionales en salud con los cuales se pueda obtener el dictamen requerido para la referida contradicción, siendo necesario su consecución en ciudades diferentes a las del domicilio de mi representada, lo cual hace más dispendioso el trámite, además de la complejidad que de suyo ostenta el caso de que trata el proceso.

¹ La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento [...].

² [...] Rendido el dictamen, permanecerá en la secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos quince (15) días desde la presentación del dictamen. Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia.

El término mencionado podrá ampliarse por el plazo que requiera la entidad pública para contratar asesoría técnica o peritos para contradecir el dictamen. En este caso el apoderado de la entidad deberá manifestar, dentro del lapso indicado en el inciso anterior, las razones y el plazo. El juez o magistrado ponente decidirá sobre la solicitud. [...].





clinica@clnicasfco.com.co
NIT: 800191916-1
Solicitud Citas: +57 (2) 235 9497
PBX: +57 (2) 235 9781
Fax: +57 (2) 224 5621

Calle 26 No. 34-60
Tuluá, Valle del Cauca

III. PETICIÓN SUBSIDIARIA.

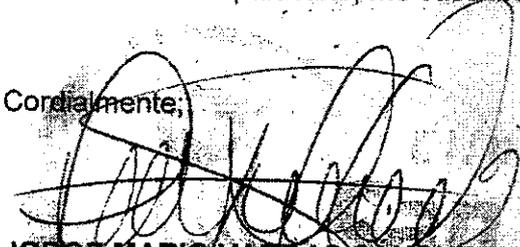
De manera subsidiaria, en el supuesto de no acceder el honorable despacho al término de cuatro (4) meses solicitado en el acápite anterior, solicito de la manera más comedida, sea informado el término que se concede para aportar el dictamen pericial a fin de contradecir el aportado por la Universidad CES de Medellín.

IV. NOTIFICACIONES.

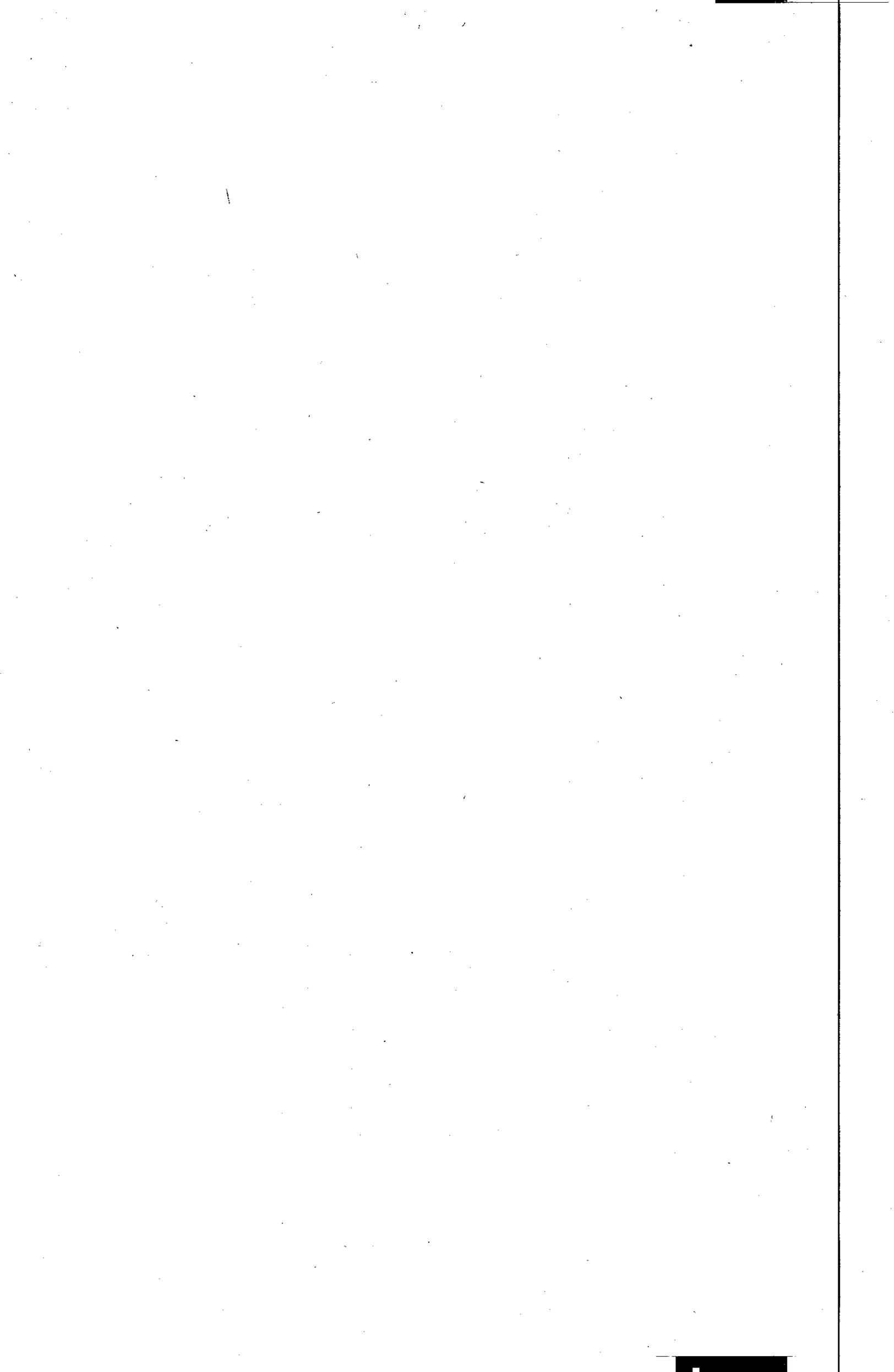
Al suscrito Apoderado judicial: En la Secretaría del Despacho, en la calle 26 No. 34 – 60 del municipio de Tuluá (V); al teléfono (2) 235 9781 ext. 355, 363, 364; o a los correos electrónicos: juridico@clnicasfco.com.co - notificaciones@clnicasfco.com.co

No siendo otro el particular, me suscribo de usted.

Cordialmente;


JORGE MARIO VARGAS SANCHEZ
C.C. No. 16.073.052 de Manizales (C).
T.P. No. 245.336 del C. S. de la Judicatura

Proyecto: Juan Camilo Londoño Herrera – Asistente Jurídico.
Reviso y aprobó: Jorge Mario Vargas Sánchez – Director Jurídico.





Clínica
San Francisco S.A.

clinica@clnicosfco.com.co
Nit: 800191916-1
Solicitud Citos: +57 (2) 235 9497
PBX: +57 (2) 235 9781
Fax: +57 (2) 224 5621

Calle 26 No. 34-60
Tuluá, Valle del Cauca

JUR-EX-CE-0426-2021

Tuluá (V), junio 28 de 2021.

Señores.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA.

E. S. D.

Demandante: Miriam Naranjo Montenegro y otros.
Demandado: Hospital San Bernabé E.S.E. y otros.
Proceso: **REPARACIÓN DIRECTA.**
Radicación: **2015-00188-00.**

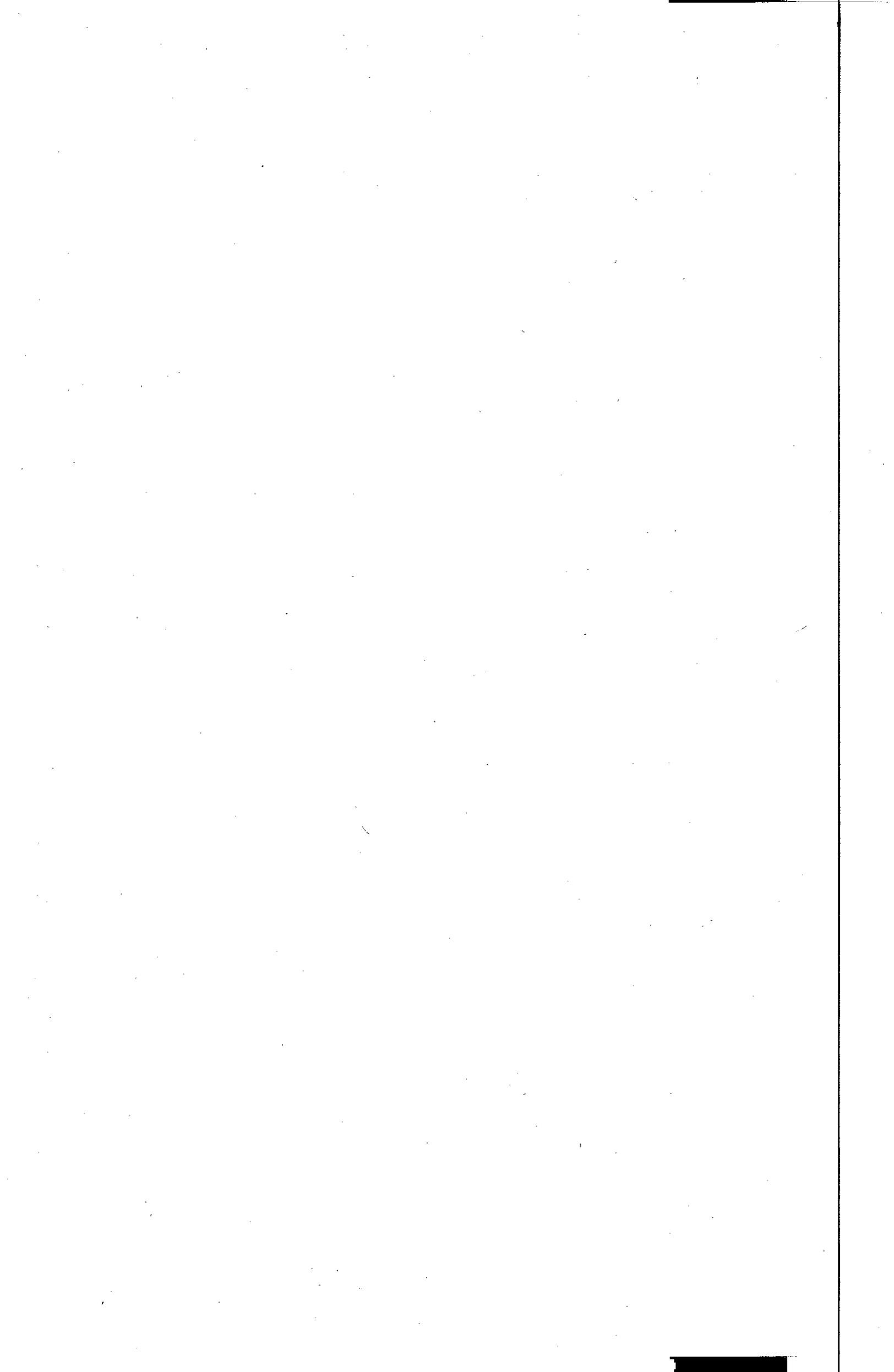
Asunto: **CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL**

JORGE MARIO VARGAS SÁNCHEZ, mayor de edad y vecino de Tuluá (V), abogado en ejercicio de la profesión, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.073.052 de Manizales (C) y con Tarjeta Profesional No. 245.336 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la **CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A.**, identificada para efectos tributarios con Nit. 800.191.916-1, de manera respetuosa me permito dentro del término permitido ejercer **CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN PERICIAL** aportado por la Universidad CES de Medellín, en el proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con las siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Mediante Auto de Sustanciación No. 222 del 24 de junio de 2021, notificado por estado No. 30 del 25 de junio de 2021, visible en la página web de la Rama Judicial, en la dirección: URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7794615/59624777/ESTADO+No.030+DL+25+DE+JUNIO+DE+2021.pdf/0486d362-bcb0-4405-b0aa-74875445f298> su Señoría pone en conocimiento a las partes del proceso de la referencia, el dictamen pericial aportado por la Universidad CES de Medellín y que reposa dentro del respectivo expediente.

SEGUNDA: Que a través de correo electrónico, el 28 de junio de la actualidad, el Despacho remite el escrito del dictamen pericial descrito en el numeral precedente, el cual no pudo ser evidenciado como archivo adjunto dentro de la notificación que trata el Auto de Sustanciación No. 222 del 24 de junio del corriente, notificado mediante estado No. 30 del mismo mes y año.





Clínica
San Francisco S.A.

clinico@clnicosfco.com.co
Nit: 800191916-1
Solicitud Citas: +57 (2) 235 9497
PBX: +57 (2) 235 9781
Fax: +57 (2) 224 5621

Calle 26 No. 34-60
Tuluá, Valle del Cauca

TERCERA: De conformidad con el resultado arrojado en la experticia aportada por el perito de la mencionada universidad, se hace necesario proceder en el agotamiento del respectivo derecho de contradicción que le asiste a mi representada, lo anterior de conformidad con lo estipulado en la parte inicial del inciso primero del artículo 228 del Código General del Proceso¹, frente al mentado dictamen pericial; adicionalmente, se hace necesario solicitar a Su Señoría nos sea concedido un término prudencial de cuatro (4) meses a fin de realizar la consecución de los profesionales que reúnan las cualidades necesarias para proceder con la elaboración del dictamen pericial con el cual se pretende contradecir el ya aportado; pedimento que realizamos con fundamento en los incisos 3 y 4 del artículo 219 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, modificado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021².

II. PETICIONES.

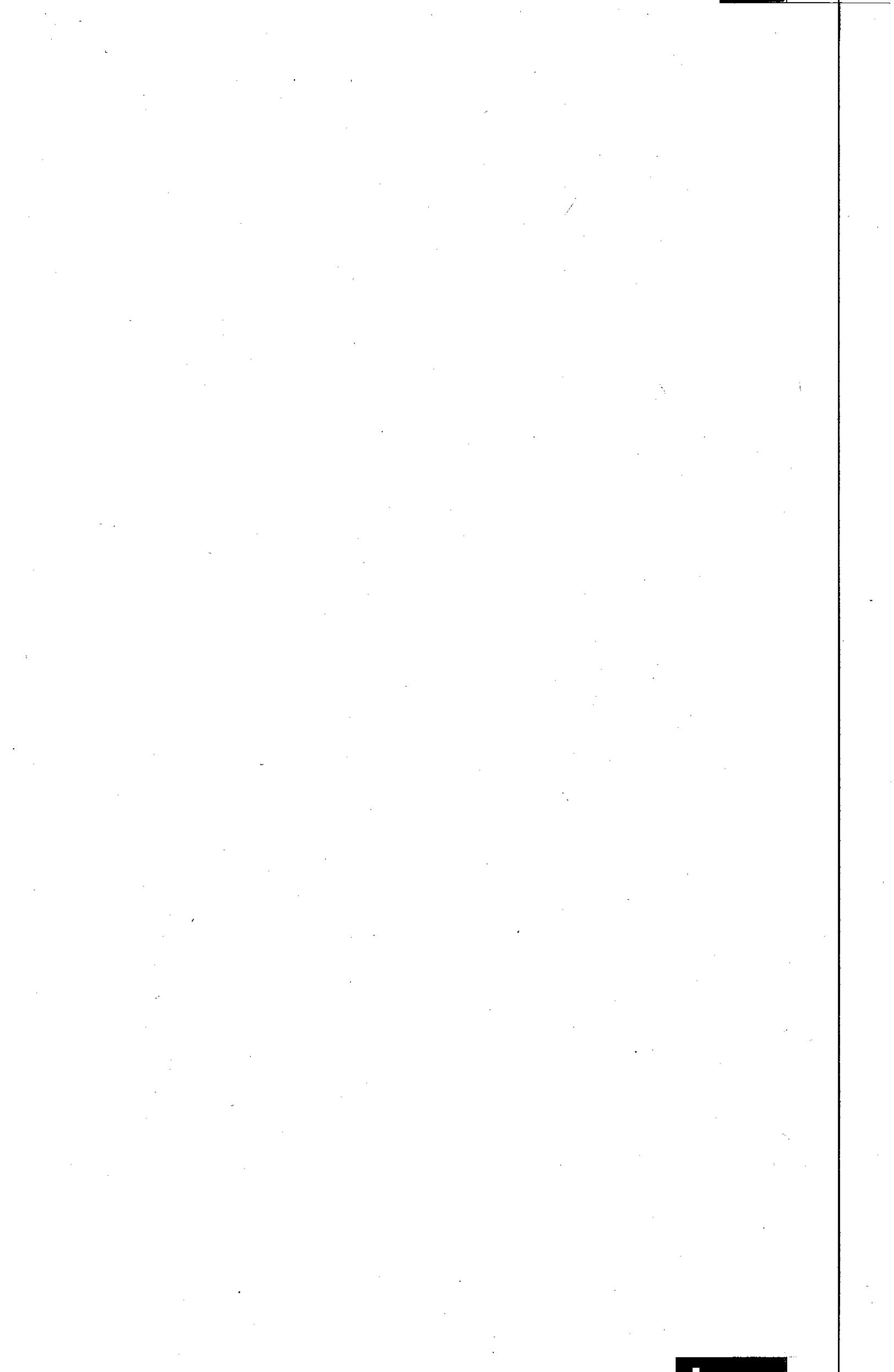
PRIMERA: Solicito la comparecencia del Dr. **EDGAR HERNANDO CARDONA AMARILES**, médico especialista en medicina interna, adscrito a la Universidad CES de Medellín, quien funge como perito dentro del proceso de la referencia, a fin de que absuelva el interrogatorio a formularse en la respectiva audiencia.

SEGUNDA: De la manera más respetuosa, solicito a Su Señoría le sea concedido a mi representada el término de cuatro (4) meses, con el objetivo de realizar la consecución del perito que realice el dictamen pericial con el cual pretendemos contradecir la experticia ya aportado por la Universidad CES de Medellín, y presentar dicho dictamen al proceso; el anterior término se solicita en razón a la baja oferta de profesionales en salud con los cuales se pueda obtener el dictamen requerido para la referida contradicción, siendo necesario su consecución en ciudades diferentes a las del domicilio de mi representada, lo cual hace más dispendioso el trámite, además de la complejidad que de suyo ostenta el caso de que trata el proceso.

¹ La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento [...].

² [...]. Rendido el dictamen, permanecerá en la secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos quince (15) días desde la presentación del dictamen. Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia.

El término mencionado podrá ampliarse por el plazo que requiera la entidad pública para contratar asesoría técnica o peritos para contradecir el dictamen. En este caso el apoderado de la entidad deberá manifestar, dentro del lapso indicado en el inciso anterior, las razones y el plazo. El juez o magistrado ponente decidirá sobre la solicitud. [...].





clinica@clnicasfco.com.co
Nit: 800191916-1
Solicitud Citas: +57 (2) 235.9497
PBX: +57 (2) 235.9781
Fax: +57 (2) 224.5621

Calle 26 No. 34-60
Tuluá, Valle del Cauca

III. PETICIÓN SUBSIDIARIA.

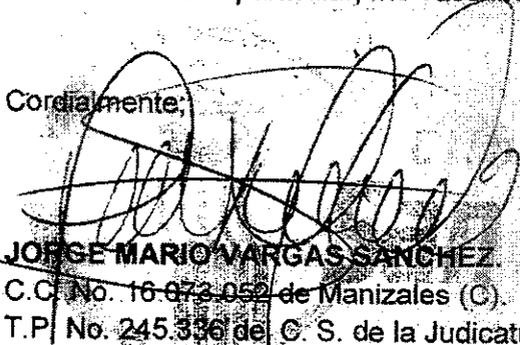
De manera subsidiaria, en el supuesto de no acceder el honorable despacho al término de cuatro (4) meses solicitado en el acápite anterior, solicito de la manera más comedida, sea informado el término que se concede para aportar el dictamen pericial a fin de contradecir el aportado por la Universidad CES de Medellín.

IV. NOTIFICACIONES.

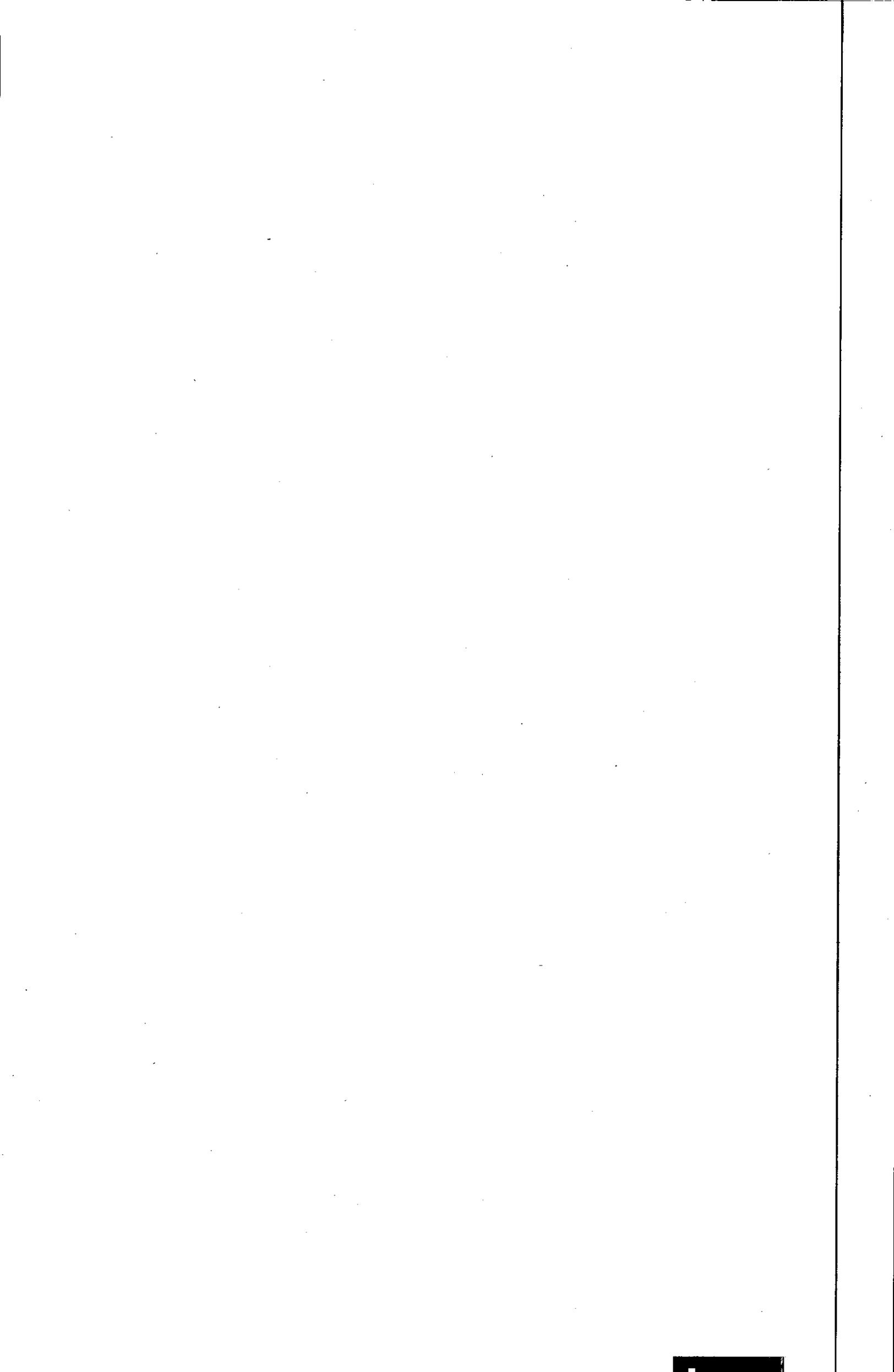
Al suscrito Apoderado judicial: En la Secretaría del Despacho, en la calle 26 No. 34 – 60 del municipio de Tuluá (V); al teléfono (2) 235 9781 ext. 355, 363, 364; o a los correos electrónicos: juridico@clnicasfco.com.co - notificaciones@clnicasfco.com.co

No siendo otro el particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JORGE MARIO VARGAS SANCHEZ
C.C. No. 16.673.052 de Manizales (C).
T.P. No. 245.336 de C. S. de la Judicatura

Proyecto: Juan Camilo Londoño Herrera – Asistente Jurídico.
Reviso y aprobó: Jorge Mario Vargas Sánchez – Director Jurídico.





Juan Camilo Londoño Herrera <asistente.juridico@clnicasfco.com.co>

Solicitud de contradicción a dictamen pericial en proceso con Rad. 2015-00188-00.

2 mensajes

Juan Camilo Londoño Herrera <asistente.juridico@clnicasfco.com.co> 30 de junio de 2021, 15:23
Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <jadmin03bug@notificacionesrj.gov.co>, j03activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: carlosgustavopo@hotmail.com, ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co, correoinstitucionaleps@coomeva.com.co, harold.aristizabal@conava.net, Jorge Mario Vargas Sánchez <juridico@clnicasfco.com.co>

Señores.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA (V).

E. S. D.

Reciban un cordial saludo;

De la manera mas respetuosa, me permito hacer envio en archivo adjunto el memorial por medio de cual la Clínica San Francisco S.A. de Tuluá (V), solicita la contradicción al dictamen pericial allegado por la Universidad CES de Medellín dentro del proceso adelantado por la señora Miriam Naranjo Montenegro y otros, en contra de Hospital San Bernabe E.S.E. y otros; con Radicación 2015-00188-00 y que cursa en su Despacho; adicionalmente, dentro del mismo documento se realiza la solicitud de término para la aportar el dictamen pericial con el cual se pretende ejercer la contradicción.

Agradezco su atención y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente;

**San Francisco S.A.****JUAN CAMILO LONDOÑO HERRERA.**

Asistente Jurídico

Calle 26 # 34 -60

Teléfono: (2) 2359781 ext. 364

www.clinicasanfrancisco.com.co



Libre de virus. www.avast.com

**29. SOLICITUD DE CONTRADICCIÓN A DICTAMEN PERICIAL, RAD. 2015-00188-00.pdf**

1162K

Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

<j03activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

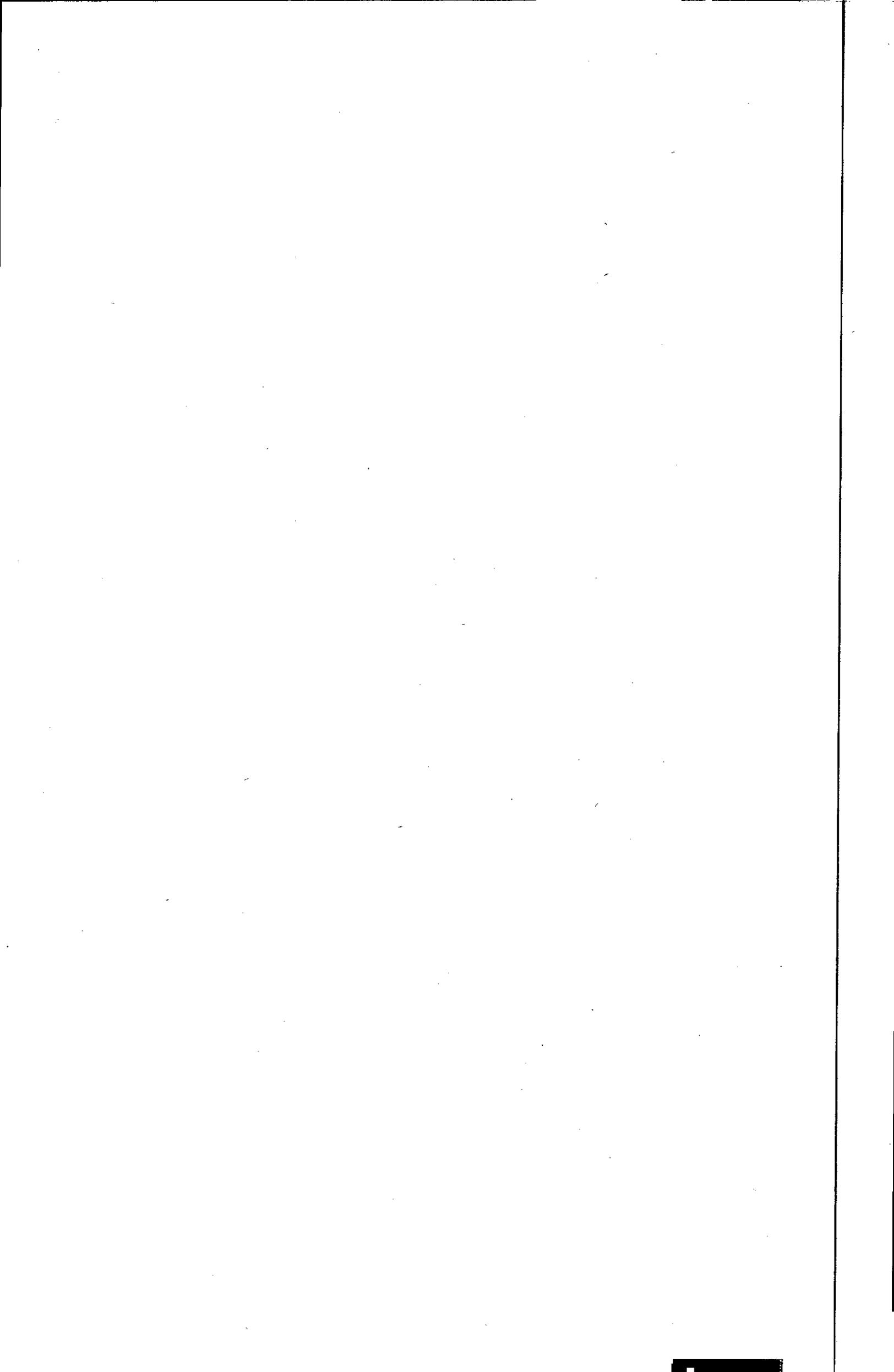
Para: Juan Camilo Londoño Herrera <asistente.juridico@clnicasfco.com.co>

21 de julio de 2021,

11:42

Buenos días. Cordial saludo.

Acuso recibido.



Cordialmente

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUGA

De: Juan Camilo Londoño Herrera <asistente.juridico@clnicasfco.com.co>

Enviado: miércoles, 30 de junio de 2021 3:23 p. m.

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <jadmin03bug@notificacionesrj.gov.co>;

Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: carlogustavopo@hotmail.com <carlogustavopo@hotmail.com>; ventanillaunica@

hospitalsanbernabe.gov.co <ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co>; Martha Liliana Tangarife Ceballos

<correoinstitucionaleps@coomeva.com.co>; Harold Aristizabal <harold.aristizabal@conava.net>; juridico

<juridico@clnicasfco.com.co>

Asunto: Solicitud de contradicción a dictamen pericial en proceso con Rad. 2015-00188-00.

[Texto citado oculto]

